

EL DUENDE DE LOS CAFEES.

DEL SABADO 7 DE AGOSTO DE 1813.

Ida á Madrid.

Antes de tomar una resolucion tan decisiva y arriesgada por ahora, se deben exáminar con escrúpulo no las ligeras ventajas y momentaneo consuelo que daría á toda España, y en particular á los afligidos y benemèritos habitantes de la capital, sino los graves inconvenientes que á toda la Nacion se seguirian de la disolucion y trastorno del Gobierno si la suerte de la guerra vuelve á sernos adversa. El insigne caudillo que dirige con tanto acierto las huestes de las tres naciones aliadas es bien seguro que sacrificarà toda consideracion particular con tal ó tal pueblo, à la preciosa conservacion del exèrcito que manda, y de quien pende nuestra salvacion, ò nuestra ruina. Sabe muy bien que quarenta, cincuenta, y aun cien leguas de pais perdido suelen reconquistarse en pocos dias; pero un exèrcito desbaratado no se repara en algunos años. No puede escapar à su penetrante ingenio que el Corso, á pesar de las atenciones del Norte, es imposible mire sin estremecerse amenazado sú orgulloso imperio por el exèrcito de las naciones à quienes ha hecho tan sangrientos ultrages. Por desgracia de la humanidad vemos la mitad de la Europa obstinada en contribuirle con manadas de esclavos para oprimir al resto de ella. De aquí la pronta reparacion de esas huestes carniceras. Pero si el exèrcito aliado llegase à tener un revés funesto ¿quando se repararia?

Mas... Si el genio del tirano, tan fecundo en embrollos diplomáticos, tan astuto para desenredarse y salir airoso de las guerras de gabinete, arma un lazo á las Potencias del Norte prometiéndolas montes de oro, cediéndolas por ahora paises que en un momento puedan despues volver á sus atroces garras, ¿que atencion le queda entonces sino la de la península? Y en caso de que el bárbaro se dirija á ella con un nuevo nublado de esclavos, ¿podrà, ni deberá el sábio Lord exponer su exèrcito à tan desigual lucha? ¿No deberá mas bien

volverse à las impenetrables líneas de Portugal, esperar en ellas á los vándalos con frente intrépida, molestarles, secarlos, y esperar otra vez la ocasion favorable de perseguirlos y aniquilarlos?

¿Y qual sería, en el caso muy posible de un retroceso, la suerte del Gobierno español; y de toda la Nacion?... Estremece el pensarlo. Lo menos fuera la pasagera esclavitud de alguna parte de nuestro territorio. Disipadas una vez las Còrtes, desacreditado el Gobierno (à quien siempre los pueblos con razon ó sin ella achacarian sus desgracias) se vería la España privada para siempre de la dulce esperanza de su independencia nacional, y de la lisonjera idea de que á lo menos nuestros nietos gozasen tranquilos de las sábias leyes que á tanta costa se han sancionado: *¡ojo alerta, Padres de la Patria!*... El lazo es demasiado grosero para que caigais en él. De otros mas finos habeis sacado á la Nacion... Quando no exista rastro ni reliquia de los bárbaros en la Península; quando sean vuestras todas las plazas de Cataluña... Quando las Potencias del Norte convencidas de la incompatibilidad de su existencia con la del tirano, le hagan la guerra á la española.... Entònces... Entònces podreis fixar vuestro asiento con tranquilidad en Madrid, ó donde lo exíga el bien de la Patria; no donde os señale el dedo de la intríga ó la tontería.. La morada del Gobierno español en tal ó qual parage es una atencion peculiar suya... Los habitantes de Madrid y los de toda España sacrificarán sus deseos de veros pronto á la satisfaccion de veros libres de los tiros del Corso, y de las maquinaciones de los malvados; y ocupados con ardor en formar los nuevos planes de Hacienda, que sería imposible llevar á debido efecto si los inconsiderados autores de esta salida hacen perder en un viage dilatado, los cortos y preciosos dias que os quedan que emplear en sentar esta base esencial de nuestra futura felicidad.

T. D. L. C.

Censura del Procurador general de la Nacion y del Rey.

Los literatos y los periodistas extrangeros tendrán ya formado el mas cabal concepto de tan exécrable título por la contradiccion que se halla en él, y de las mezquinas è infundadas materias que ha publicado y puede publicar su autor; quien sin embargo de las muchas reprimendas, que ha sufrido, continúa imprimiendo sus caprichos en deshonor de to-

da la Nacion; y à fin de que por título de tolerancia nõ se tenga à los Españoles por tontos, expongo fundamentalmente lo que dice el derecho patrio acerca de la obligacion del Procurador, y es lo siguiente.

Qualquiera puede parecer en juicio por sí ò por Procurador: este es, aquel, que recabda, ò face algunos pleitos, ò cosas ajenas por mandado del dueño de ellas. Ley 1. tit. 5. part. 3.

El público sabe muy bien que desde el año de 1810, que se formó el augusto Congreso Nacional, está la Nacion siguiendo un ruidoso pleito contra el Rey, á fin de recobrar los sagrados derechos, que el trono real habia usurpado violentamente á los pueblos; y que la Nacion representada en las Córtes, ha parecido en juicio por sí misma; por lo que el título de Procurador general de la Nacion es extravagante, y tomado por hombres que deliran.

Que la Nacion sigue pleito con el Rey, lo evidencia la abolicion de los perjudicialísimos *Supremos Reales Consejos, del Tribunal inquisitorial, de los Señortos, del voto de Santiago &c.* pues todo contribuia á sostener el *real* despotismo, y la tiranía contra nosotros. Por sentencias definitivas dadas, publicadas, pronunciadas solemnemente, pasadas en autoridad de cosa juzgada, y por consiguiente, firmes y valederas hasta la consumacion de los siglos á pesar de truanes y serviles, que todo es uno, gozamos y hemos de gozar de los beneficios y exênciones, que les proporcionò el actual è inesperado pleito, y de otras muchas regalías y preeminencias que son consecuentes.

De la predicha ley de partida se deducen dos axiomas: 1.º que solo el Señor absoluto de las cosas puede nombrar Procurador; y 2.º que este se constituye por mandato y poder legitimo. El Rey, aunque dueño absoluto que era de todo lo ya extinguido, y de lo mas que se irá extinguiendo, ha parecido tambien en juicio por sí mismo. Los muchos Diputados que defendieron, y siguen defendiendo sus violentos derechos son sus abogados, luego es ridículo igualmente el título de *Procurador general del Rey*. Pero supóngase por un instante, aunque sea contra todo derecho, que las dos partes litigantes hubiesen otorgado sus poderes al *Procurador general*, ¿será posible que el público crea que ningun Tribunal los reciba? la continuada y desagradable práctica de los litigios enseña, que un solo Procurador no puede, ni se le

permite seguir el pleito de dos litigantes sobre un mismo derecho, y por lo mismo el actor tiene su procurador, y el reo otro distinto.

Tèngase tambien entendido que el tal Procurador general no lo era antes *de numero* ni exâminado y aprobado, para comparecer en juicio, y que por sola esta nulidad le excluyen las leyes 1. y 10. tít. 24. lib. 2. de la Recopilacion: en virtud de esta exclusion, sus poderes son muy sospechosos, y se le debe prohibir el instar, sin que primero dè fianzas, de como sus principales darán por firme y valedero quanto haga, pues asi lo previene la ley 21. tít. 5. part. 3.

Las demostradas nulidades que se fundan en leyes del Reyno, dán clara idea, de que *el Procurador general de la Nacion y del Rey*, no sirve ni aun para Procurador de los pobres del Hospicio de Cádiz; porque tiene ademas las de sordo, distraido malicioso, y á todo el que padece estas enfermedades, y algunas otras mas; le prohiben ser *Procurador* las leyes 4, 5, 6, 7, 8, y 9, tít. 5, part. 3.

En consecuencia de lo expuesto aquí podrá el público juzgar prudentemente sobre el mèrito ò desmèrito de lo que pueda enseñarle, è instruirle el periodista de un papel desacreditado por su mismo título, que se parece mucho al hermoso frontispicio de un palacio sin escalera ni cocina: por tanto al *Procurador general de la Nacion y del Rey*, y à otro qualquiera periódico que tenga su título tan contradictorio y no convenga con el cuerpo del escrito, podrá el público castigarle muy justamente sin necesidad del mandato de los Alcaldes constitucionales, no comprándolos ni leyèndolos, porque son rateros y destructores de nuestra libertad, y en este caso podrá substituirles la lectura de aquellos papeles que con espíritu constitucional traten sobre la correccion de abusos, y errores, sobre Hacienda, Política, Jurisprudencia, y sobre todo lo que merezca reforma ò mejora.

PLAZA DE LA CONSTITUCION.

En las pescas que el Marquès de Villafranca ha hecho en Conil y Zahara ha cogido quince mil atunes. Se regula prudencialmente el producto libre de ambas Almadrabas en este año de cuarenta y cinco à cincuenta mil pesos fuertes!!!

ERRATA,

En el Duende de ayer página 21, donde dice; Jueves 6; lease Viernes 6.

IMPRENTA DE A. F. FIGUEROA, CALLE DE LINARES,